

Trabajo abre expediente a 106 empresas por obligar a ir a trabajar durante una alerta meteorológica

Yolanda Díaz anima a denunciar estos casos a la Inspección laboral

La vicepresidenta recuerda que desplazarse puede poner en peligro a los demás

CRISTINA VÁZQUEZ VALENCIA

El Ministerio de Trabajo y Economía Social ha abierto expediente sancionador a 106 empresas por incumplir presuntamente la normativa sobre prevención y riesgos laborales y hacer

trabajar a sus empleados mientras había alerta naranja o roja en vigor por fenómenos meteorológicos como la dana. "La normativa de prevención de riesgos laborales tiene carácter estatal, es legislación exclusiva del Estado y se aplica en toda España, y no hay ningún salvoconducto que impida la aplicación de una norma general. No hay ninguna orden o salvoconducto que permita eludir la ley", remarcó ayer la vicepresidenta segunda y ministra de Trabajo, Yolanda Díaz, durante su visita a Valencia para abordar la crisis provocada por la dana del pasado 29 de octubre. El secre-

tario de Estado de Empleo, Joaquín Pérez Rey, ya advirtió el pasado viernes a las compañías que habían habilitado salvoconductos a sus trabajadores, a modo de eximentes de la ley, para poder ir a trabajar con alertas naranjas o incluso rojas en vigor.

La Consejería de Interior y Justicia valenciana habría emitido cientos de salvoconductos para empleados de Mercadona, Consum, Aldi y Lidl, entre otras empresas, para que sus empleados pudieran acudir a sus puestos de trabajo bajo alertas de emergencia climática. La vicepresidenta y ministra Yolanda Díaz in-

sistió, en sintonía con lo manifestado por el secretario de Estado, en que hay dos preceptos de la ley de Prevención de Riesgos Laborales, en vigor desde 1995, que son de aplicación general en el conjunto de actividades, "de tal manera que si un trabajador en cualquier puesto de trabajo, en cualquier circunstancia, corre un riesgo para su salud o su vida, está autorizado para interrumpir su actividad y no desplazarse", señaló.

La titular de Trabajo añadió que cuando las autoridades emiten sus recomendaciones o instrucciones, no solo lo hacen por la seguridad individual, tam-

La ministra asegura que el global de las compañías está cumpliendo

bién por la colectiva. "Si yo me desplazo cuando hay una alerta roja a pesar de la recomendación en contra, no solo pongo en riesgo mi vida, pongo en riesgo también la de los demás", ha dicho Díaz.

No obstante, la ministra aseguró que el global de las empresas está cumpliendo "y este mensaje es muy positivo. Las empresas, con normalidad, cumplen las normas. Son muy pocas las que violentan el ordenamiento jurídico, así que el mensaje que tenemos que darle a las personas trabajadoras es que denuncien ante la Inspección de Trabajo", animó.

El Supremo dicta que un empleado pueda refutar un despido disciplinario

El alto tribunal establece que antes de una rescisión el trabajador tiene que poder defenderse de las irregularidades que se le atribuyen por la empresa

EMILIO S. HIDALGO MADRID

El Tribunal Supremo establece que las empresas no pueden despedir disciplinariamente a un trabajador sin abrir un trámite de audiencia previa. Así, antes del despido, el empleado tiene derecho a defenderse de las acusaciones en las que se fundamenta la rescisión. "No deberá darse por terminada la relación de trabajo de un trabajador por motivos relacionados con su conducta o su rendimiento antes de que se le haya ofrecido la posibilidad de defenderse de los cargos formulados contra él", dicta el Supremo.

En una sentencia fechada el día 13, el pleno de la sala de lo Social del alto tribunal estima por unanimidad un recurso de la Fundación per als Estudis Superiors de Música i Arts Escèniques de les Illes Balears (Fermæ-IB) contra un fallo de febrero de 2023 del Tribunal Superior de Justicia de esa comunidad autónoma.

Según explica el Tribunal Supremo en una nota de prensa, esta decisión se basa en "la necesidad de aplicar", de forma directa,

el artículo 7 del Convenio número 158 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1982, vigente en España desde 1986. Este artículo establece: "No deberá darse por terminada la relación de trabajo de un trabajador por motivos relacionados con su conducta o su rendimiento antes de que se le haya ofrecido la posibilidad de defenderse de los cargos formulados contra él, a menos que no pueda pedirse razonablemente al empleador que le conceda esta posibilidad".

Antes de proceder al despido, dicen los magistrados, el trabajador tiene que poder defenderse de las irregularidades que se le atribuyen. Con este movimiento, el Supremo modifica su propia doctrina, establecida en los ochenta, lo que justifica

La institución modifica su propia doctrina, establecida en los años ochenta



Fachada del Tribunal Supremo, en Madrid. EDUARDO PARRA

por "los cambios habidos en nuestro ordenamiento durante todo este tiempo". Entre ellos menciona la ley de Tratados Internacionales, la doctrina constitucional, la calificación del despido o la inaplicabilidad de la norma más favorable globalmente.

El fallo del Supremo analiza el despido disciplinario a un profesor que fue denunciado por varias alumnas por acoso. El profesor recurrió su despido, aunque la justicia falló inicialmente en su contra, y posteriormente recurrió en suplicación ante la Sala de lo Social del

Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares. En una sentencia fechada en febrero de 2023, declaró improcedente el despido y condenó a la Fundación a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que acreditaba y al abono de los salarios de tramitación o, alternativamente, al abono de una indemnización de 64.180 euros. La Fundación per als Estudis Superiors de Música i Arts Escèniques de Balears formalizó entonces recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo.

Los españoles pagaron 22.880 millones en impuestos ambientales en 2023

Es una cifra un 10,7% mayor que el año anterior, según el INE

CINCO DÍAS MADRID

Los españoles pagaron 22.880 millones de euros en impuestos ambientales en 2023, un 10,7% más que el año anterior, según el avance de cuentas medioambientales publicado ayer por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Los hogares abonaron casi la mitad de esta cantidad, el 42,8%, lo que supone una bajada de 5,8 puntos frente al porcentaje de 2022. Además, destacan en la publicación que los tributos sobre la contaminación se han disparado en un 87,7%, un repunte principalmente impulsado por la entrada en vigor de la tasa sobre envases de plástico no reutilizables.

Según la clasificación del sistema de cuentas nacionales, los impuestos sobre los productos -excluidos el IVA y los impuestos sobre las importaciones- ascendieron a 16.064 millones de euros en 2023, un 6,6% más que en el año anterior. Los otros impuestos sobre la producción alcanzaron los 5.000 millones, un 32,8% más que en

2022, y los otros impuestos corrientes ambientales se situaron en 1.816 millones, un punto menos.

La fiscalidad verde en España se clasifica en tres categorías: los impuestos sobre la energía -que en 2023 alcanzaron el 77,5% del total-, sobre el transporte y sobre la contaminación (13,7%), y recursos (8,8%). Estos últimos aumentaron en un 87,7% entre 2022 y 2023. El INE atribuye este repunte a la entrada en vigor del impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables, que alcanzaron la cifra de 596 millones en el mismo periodo.

Por su parte, la subida de los impuestos ambientales sobre la energía y sobre el transporte fue más discreta. De un 7% y un 3,5%, respectivamente.

De acuerdo con la estadística, los hogares abonaron el 42,8% del total de impuestos ambientales en 2023. Por categoría, pagaron el 72,7% de los impuestos sobre el transporte y el 42% de las tasas sobre la energía. Las actividades económicas pagaron el porcentaje restante.